ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ESTIMACION ADMINISTRATIVA DE HONORARIOS (FINAL)
(Ley Nº 11.683, artículo 92, párrafo 15 y Disposición 220/16 - AFIP)

I - DATOS REFERENCIALES

CARATULA:	***FISCO NACIONAL (AFIP) c/DOOLAN LUCAS DAMIAN s/EJECUCION FISCAL***		
JUZG./SECR.:	**Juzgado Federal de Rio Gallegos - Secretaría de Ejecución Fiscal**		
Nº DE EXPEDIENTE:	**2709**	BOLETA DE DEUDA Nº :	**832/530104/2022**

II - DETERMINACION DEL HONORARIO

MONTO BASE DEL CALCULO:	**$ 795,567.81**				
PRIMERA ETAPA:	Sentencia o constancia vía expedita:			**No**	
SEGUNDA ETAPA:	**No**				
Ultimo acto de ejecución cumplido:	Código:				
Descripción:					
EXCEPCIONES U OTROS PLANTEOS:	**No**				
PORCENTAJE APLICABLE:	**4 %**				
HONORARIO TOTAL LIQUIDADO:	**$ 31,822.71**				
LETRADO PATROCINANTE:	**No**				
COLABORACION AGENTE FISCAL:	**No**				
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:		Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: $	**31,822.71**
		Letrado Patrocinante:		Monto: $	

III - ACUERDOS DE PAGO, MORATORIAS O REGIMENES ESPECIALES (1)

NORMA QUE AUTORIZA EL PLAN:	**PLAN DE FACILIDADES DE PAGO - RG 5101/21 - HONORARIOS NO FIRMES REDUCCION 50%**				
ESTADO A FECHA DE CONSOLIDACION:	**201**	**EJECUCION RADICADA SIN OTRO TRÁMITE**			
PORCENTAJE SEGUN ESTADO PROCESAL:	**2 %**				
HONORARIO TOTAL:	**$ 15,911.36**				
IMPUTACION POR TIPO DE HONORARIO:		Agente Fiscal:	**100 %**	Monto: $	**15,911.36**
		Letrado Patrocinante:		Monto: $	

IV - MONTO MINIMO LEGAL

ETAPA CUMPLIDA:	**1ra.**	MONTO MINIMO APLICABLE:	**$ 750.00**

V - HONORARIO NETO A INGRESAR

Agente Fiscal:	**$ 15,911.36**	Letrado Patrocinante:	**$**

TOTAL: **$ 15,911.36** (PESOS: **QUINCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS**)

FORMA DE PAGO: **CONTADO**

(1) - El beneficio de reducción de honorarios, cuando correspondiera, está supeditado al cumplimiento total del plan de facilidades respecto de la deuda reclamada en la ejecución fiscal y al del plan otorgado para el pago de los honorarios. En caso de operarse el rechazo del primero o la caducidad de cualquiera de ellos, se perderá dicho beneficio, debiéndose abonar el total de honorarios estimados en el Apartado II de la presente, previa deducción de los importes ingresados.

HONORARIOS DE AGENTES FISCALES Y ABOGADOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Ud. debe saber que:

1. El régimen para la estimación administrativa y pago de los honorarios de agentes fiscales y letrados patrocinantes generados en ejecuciones fiscales, surge del punto 8. del Anexo I de la Disposición Nº 276/08 (AFIP), su modificatoria y su complementaria.

2. El HONORARIO MAXIMO por ambas etapas del juicio es de DIEZ CON CUARENTA CIENTO (10,40%) del monto demandado cuando se hubieran OPUESTO EXCEPCIONES u OTROS PLANTEOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION DE LETRADO PATROCINANTE. Si no se dieran tales supuestos dicho máximo se reduce al OCHO POR CIENTO (8%).

3. Si Usted paga el total de la deuda reclamada antes que el agente fiscal realice actos de ejecución posteriores a la notificación de la sentencia o constancia de vía expedita, dichos MAXIMOS son del CINCO CON VEINTE POR CIENTO (5,20%) y CUATRO POR CIENTO (4%), respectivamente.

4. EL HONORARIO MINIMO es de UN MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS ($ 1,500.00) para todo el juicio y de SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS ($ 750.00) si el pago de la deuda se realiza hasta la notificación de la sentencia o constancia de vía expedita, inclusive.

5. El importe mínimo fijado en el párrafo anterior no se aplicará en los juicios de ejecución fiscal cuyo monto nominal sea inferior o igual a CINCO MIL CON CERO CENTAVOS ($ 5,000.00), cualquiera sea la naturaleza de la deuda reclamada o su fecha de radicación. En estos supuestos, el honorario mínimo a liquidar se establece en SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS ($ 750.00) por cada ejecución fiscal. En el caso de haberse cumplido sólo la primera etapa, el honorario se reducirá a la mitad del importe indicado.

6. Ni el AGENTE FISCAL ni el LETRADO PATROCINANTE pueden exigir el pago de honorarios si la deuda fiscal reclamada se encuentra total o parcialmente impaga, salvo en el caso de regímenes de excepción o planes de facilidades de pago que expresamente lo autoricen.

7. Antes de efectuar pagos en concepto de honorarios USTED TIENE DERECHO A EXIGIR LA NOTIFICACION Y ENTREGA de la ESTIMACION ADMINISTRATIVA o REGULACION JUDICIAL firmada por el agente fiscal y por su respectiva jefatura.

8. Si está en desacuerdo con la ESTIMACION ADMINISTRATIVA debe impugnarla judicialmente dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado conforme al artículo (octavo) sin número agregado a continuación del Artículo 62 del Decreto N° 1.397/79 y sus modificaciones, por el Decreto N° 65 del 31 de enero de 2005.

9. Si la estimación administrativa de honorarios no es impugnada en la forma y plazo indicados en el punto precedente, la misma se reputará aceptada y firme quedando habilitada su ejecución en el mismo expediente en el que se reclamó la obligación fiscal.

10. Si la ejecución fiscal se inició como consecuencia de un pago mal imputado o no comunicado en la forma establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se lo eximirá de costas siempre que se trate de la primera ejecución fiscal iniciada como consecuencia de dicho accionar. Si el concepto mal imputado o no comunicado ha sido reclamado juntamente con otros conceptos, la dispensa de costas consistirá en la reducción de la base de cálculo de estimación administrativa de honorarios, excluyéndose de la misma el monto del concepto mal imputado o

no comunicado.

11. Los honorarios generados en ejecuciones fiscales – salvo depósito judicial en la cuenta de autos – DEBERAN SER ABONADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS a través de "Internet" utilizando el VOLANTE ELECTRONICO DE PAGO (VEP), conforme a lo previsto en las Resoluciones Generales N° 1778, su modificatoria y sus complementarias y N° 2752.

12. En caso de que Ud. posea sus cuentas bancarias embargadas, dicho sistema permite el pago de los honorarios a través de un tercero con clave fiscal habilitada.

13. A fin de cancelar los honorarios, deberá ingresar al sitio "web" de este Organismo con la respectiva "Clave Fiscal", dirigirse al sistema "Presentación de DJ. y Pagos ", escoger la opción generar "Nuevo VEP", elegir del menú "Grupos de tipos de pagos", la opción "Honorarios de Abogados", seleccionando el tipo de honorario que se desea cancelar (v.gr. 02 para "Honorarios de Ejecuciones Fiscales - Honorarios de Agentes Fiscales" o bien 03 en caso de tratarse de "Honorarios de Ejecuciones fiscales - Honorarios de Abogados"). A continuación deberá seleccionar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), número de boleta de deuda o expediente en que se generaron los honorarios y, de corresponder, el número de la cuota pendiente de pago que se pretende cancelar.

14. Una vez seleccionados dichos ítems, el sistema desplegará todos los datos identificatorios del juicio a fin de que los mismos sean confirmados por el operador.

15. El Volante Electrónico de Pago (VEP) así generado caducará a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su generación. De no ordenarse la transferencia de pago dentro del plazo señalado deberá confeccionarse un nuevo (VEP).

16. Por último, el usuario deberá elegir la entidad de pago a través de la cual se ordenará la transferencia electrónica de fondos y consignar los datos referenciales de la respectiva cuenta bancaria.

17. Todo pago de honorarios efectuado por un medio distinto al aquí indicado será reputado PAGO SIN CAUSA y en consecuencia CARECERA DE TODO VALOR CANCELATORIO para esta Administración Federal, estando sujeto a su devolución.

En caso de duda, consulte en la Agencia o Distrito correspondiente. Asimismo, ingresando al institucional (http://www.afip.gob.ar) – ATENCION DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS – DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE, puede completar el formulario N° 1700 para efectuar el correspondiente reclamo.

Dependencia : AGENCIA RIO GALLEGOS **Juicio :** 530104 **Año :** 2022

Buscar Juicio

Datos de la Boleta de Deuda

(Orden 1)

Juicio Descargado

C.U.I.T. :	20301442158 - Establec. 00		Clasificación del Contribuyente: Actualmente sin clasificar
Depend. Actual:	832 - AGENCIA RIO GALLEGOS		
Nro. Juicio :	832 / 530104 / 2022		
Cierre de Balance:	12		
Tipo de Actividad :	477490 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.		
Contribuyente :	DOOLAN LUCAS DAMIAN		
Calle :	AV KIRCHNER Nº 1074 Dpto./Of.:4		
Código Postal :	9400	Localidad :	RIO GALLEGOS
Provincia :	SANTA CRUZ		
Materia del Juicio :	Tributaria		
Monto Demanda :	795.567,81		Composición de la Deuda
Moneda :	004-PESO		
Honorarios Liquidados :	SI		Honorarios Estimados / Regulados

Forma Cálculo	Parcial	Importe Base de Cálculo	Total Cuota	Cuota Agente	Cuota Letrado
Estimación	1	795567,81	15911,36	15911,36	0

Cuota	Fecha Emisión	Tipo Honorario	Monto Cuota	Fecha Pago	Forma Pago	Conformado	Periodo de Informe a Haberes
0	08/03/2022	Agente Fiscal	15911,36			N	Sin Datos

Pagos de Honorarios Rechazados

Fecha Pago	Monto Pago	Causal de Rechazo
Sin Pagos Rechazados		

Fecha de Docum. :	22/2/2022	
Fecha de Inicio :	23/2/2022	Estado Judicial
Agente Fiscal:	3936145 - ALVAREZ LUTEREAU, EDUARDO EZEQUIEL	Ampliar Datos del Agente
Notificador :	3852669 - ROJAS, HÉCTOR HUMBERTO	
Etapa Procesal :	FINALIZADO o DESCARGADO	
Sub Etapa Procesal :	ACOG. REGIMEN DE REGULARIZACION EXCEPCIONAL RG 5101/21 AFIP	
Descargo :	FINALIZADO o DESCARGADO	
Motivo del Descargo :	ACOG. REGIMEN DE REGULARIZACION EXCEPCIONAL RG 5101/21 AFIP	
Expediente :	2709 / 2022	
Fecha Sorteo :	24/02/2022 2:32:42	
Fecha Emisión Voucher :	24/02/2022	
Juzgado :	937 - Juzgado Federal de Rio Gallegos - Secretaría de Ejecución Fiscal	Datos del Juzgado

Etapas Procesales

Etapa - Subetapa	Fecha de Inicio	Datos Adicionales
201 - EJECUCION RADICADA SIN OTRO TRÁMITE 002 - CON SOLICITUD DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES	24/2/2022	
250 - FINALIZADO o DESCARGADO 279 - ACOG. REGIMEN DE REGULARIZACION EXCEPCIONAL RG 5101/21 AFIP	7/3/2022	

Capital Pagado :	795.567,81	Pagos de Capital

Expediente Digital

INFORMA REGULARIZACION – ACOMPAÑA ESTIMACION ADMINISTRATIVA – SE INTIME PAGO DE HONORARIOS

Señor Juez Federal:

Ezequiel Álvarez Lutereau, Abogado, Tº 58 Fº 736 de la C.F.A.C.R, en mi carácter de Representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ratificando el domicilio procesal constituido, con domicilio electrónico bajo la C.U.I.T. N.º 20243658900, (mail de cortesía aleduardo@hotmail.com), en autos caratulados:

"AFIP c/ DOOLAN LUCAS DAMIAN s/ EJECUCION FISCAL"

Expediente N.º 2709 / 2022, BD N.º 530104 / 2022, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente, en tiempo y forma legal, a informar que la demandada ha regularizado la deuda reclamada. Al día de la fecha, no posee medidas cautelares comunicadas y/o trabadas.-

Por lo expuesto, acompaño estimación administrativa y solicito se intime al pago bajo apercibimiento de ejecución.-

Tener presente y Proveer de Conformidad, que

SERA JUSTICIA

Ezequiel Álvarez Lutereau
ABOGADO
T.º 58 F.º 736 C.F.A.C.R.

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO EZEQUIEL ALVAREZ LUTEREAU
Date: 2022.03.25 14:25:46 ART